

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 562 -2016-MINAGRI-PSI

Lima, 15 DIC. 2016

VISTO:

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 01, formulado por el Consorcio Progreso, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego por Gravedad CD Ilubaya y Canales Laterales Anexos de Ilubaya, Distrito de Torata-Mariscal Nieto-Moquegua"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;



CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 06-2015-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 22 de marzo de 2016, el Contrato N° 007-2016-MINAGRI-PSI entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Progreso (en adelante el Contratista) conformado por las empresas Contratistas Generales S.A.C. y Constructora, Consultora y Contratistas Generales JC y RF S.R.L., para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego por Gravedad CD Ilubaya y Canales Laterales Anexos de Ilubaya, Distrito de Torata-Mariscal Nieto-Moquegua", por la suma de S/. 3' 844,190.43, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 240 días calendario;



Que, mediante la Resolución Directoral N° 460-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 13 de octubre de 2016, se aprobó el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 01 por Partidas Nuevas y Mayores Metrados en la suma de S/. 385,725.18, y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 en la suma de S/. 47, 990.46, formulado por el Contratista, resultando un monto neto de S/. 337,734.72, y una incidencia de 8.79%, respecto al monto contractual,

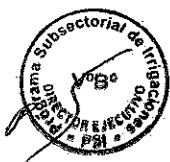


Que, por la Carta N° 067-2016-CONSORCIO PROGRESO/R.C., presentada el 30 de noviembre de 2016, a la Supervisión de la obra, a cargo de la empresa A.H.J Ingeniería y Construcción, el Contratista presenta el expediente que sustenta y cuantifica la Ampliación de Plazo N° 01 por 08 días calendario (computados a partir de la finalización del plazo de ejecución contractual previsto para el 02 de diciembre de 2016), amparándola en la causal establecida en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", generada por la demora en emitirse el pronunciamiento respecto a las mayores prestaciones relativas al Presupuesto Adicional N° 02 y Deductivo N° 02, al haber concluido con la ejecución de las partidas contractuales así como del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo N° 01, referidos en el considerando precedente, lo que ha llevado según señala, a paralizar la obra al no tener más frentes de trabajo, conforme las anotaciones

efectuadas en los asientos N° s 242 y 245 del cuaderno de obra; asimismo, adjunta copias del cuaderno de obra como medio probatorio;

Que, mediante la Carta N° 28-2016/AHJ/RL-ILUBAYA, presentada a la Entidad el 02 de diciembre de 2016, la Supervisión remite su pronunciamiento sobre la solicitud del Contratista referida precedentemente;

Que, la Supervisión refiere en el acotado informe, que conforme se advierte, la solicitud y los documentos que la respaldan, cumplen con los presupuestos para su aprobación que establecen los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, indica que el Contratista ha demostrado que la causal invocada se encuentra dentro de la ruta crítica de la obra, al no tener más frentes de trabajo a partir del día 24 de noviembre del presente año, al no poder ejecutar las partidas de limpieza final y pruebas hidráulicas, por la falta de aprobación del referido Adicional N° 02 y Deductivo vinculante N° 02, situación que señala, ha dejado constancia a través del asiento N° 243 del cuaderno de obra; finalmente, luego análisis realizado, la Supervisión recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por 08 días calendario, la misma que señala, debe tratarse como casual abierta, debido a que a la fecha de paralización de la obra, la Entidad aún no se había pronunciado respecto a la causal que la motiva;



Que, con el Informe Técnico N° 64-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JFBA, del 06 de diciembre de 2016, el Ingeniero Jesús Francisco Burga Arce, de Seguimiento y Monitoreo de Obras, ha evaluado el expediente que sustenta la referida Ampliación de Plazo N° 01, y concordante con las conclusiones de la Supervisión, indica que el Contratista ha cumplido con los requisitos de forma y fondo que establecen los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; que con respecto a la cuantificación de días, manifiesta que del análisis realizado al diagrama GANTT de la programación de la obra, se verifica que la partida de mayor incidencia afectada es la del canal de conducción principal, debido a no se ha podido ejecutar la prueba hidráulica, porque con la ejecución del Adicional N° 02 señala, se plantea el cambio de material asfáltico por el material elastomérico, trabajos que están pendientes de ejecutar e impiden la referida prueba hidráulica, cuya programación esta prevista en 10 días; por lo que, teniendo en cuenta el plazo solicitado por el Contratista y la conformidad de la Supervisión, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por 08 días calendario, plazo que señala, se debe computar a partir del 03 de diciembre de 2016;



Que, por el Informe N° 568-2016-MINAGRI-PSI-DIR/OS-JMSR, de fecha 12 de diciembre de 2016, el Coordinador Regional-Mi Riego, el Ingeniero José Miguel Sandoval Reyes, ha evaluado la solicitud del Contratista, y concordante con las conclusiones vertidas en el Informe Técnico referido precedentemente, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por 08 días calendario, formulada por el Contratista;

Que, por el Informe N° 1166-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 12 de diciembre de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe del Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras, recomienda aprobar Ampliación de Plazo N° 01 por 08 días calendario;

Que, con el Memorando N° 5171-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 12 de diciembre de 2016, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 01, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 562 -2016-MINAGRI-PSI

-2-

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 812-2016-MINAGRI-PSI-OAJ, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal en que el Contratista ampara su solicitud, se enmarca en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, se verifica que se ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 201° del referido cuerpo normativo; por lo que, estando a las conclusiones arribadas por las áreas técnicas competentes, y en aplicación del quinto párrafo del precitado artículo 201°, que establece que *“En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales....”*, se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por 08 días calendario;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por ocho (08) días calendario, formulado por el Consorcio Progreso, a cargo de la ejecución de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego por Gravedad CD Ilubaya y Canales Laterales Anexos de Ilubaya, Distrito de Torata-Mariscal Nieto-Moquegua”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Consorcio Progreso, a la Supervisión, empresa A.H.J Ingeniería y Construcción, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Antonio Flores Chirte
P. ING ANTONIO FLORES CHIRTE
Director Ejecutivo

